



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TELESALUD Y TELEMEDICINA

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación **IBEROAMERICANA DE TELESALUD Y TELEMEDICINA**, constituida al amparo de la legislación vigente se registrará por el Estatuto de la Asociación aprobados en la ciudad de San Francisco de Quito a los 11 días del mes de febrero de 2011, según consta en el Acta No. 1 de dicha Asociación, por el Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en el Estatuto de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados documentos.

Artículo 3.

El domicilio social se establece según lo señale el Estatuto de la Asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar las modificaciones que estime oportunas en el cambio del domicilio de la Asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los Miembros de la entidad.

Artículo 4.

Se establece como anagrama de la Asociación y como logotipo de la misma, aquellos adoptados en el Acta de constitución de la Asociación y que consta en el inicio de este Reglamento. Los Miembros podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el adecuado decoro.

CAPITULO II. DEL INGRESO DE MIEMBROS.

Artículo 5.

Podrán ingresar en la Asociación todas aquellas personas que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 6.

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo prudencial al solicitante para rectificar o modificar las causas del rechazo de su ingreso.

Artículo 7.

Una vez admitido el nuevo Miembro, el Secretario procederá a darlo de alta en el Libro de Registro de Miembros de la Asociación y a facilitar el documento de acreditación y de Miembro, en su caso.

Artículo 8.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General en el cual constará las altas y bajas de Miembros producidas en dicho periodo.

CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 9.

Los Miembros tendrán los siguientes derechos en la Asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- Elegir y ser elegido.
- Poseer un ejemplar del Estatuto y del presente Reglamento desde su ingreso en la Asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Asociación.

Artículo 10.

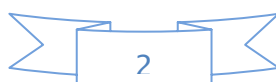
Los Miembros tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan el Estatuto y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación.

CAPITULO IV. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

Artículo 11.

Los Miembros podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la Asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.



Artículo 12.

Los Miembros podrán ser dados de baja en la Asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave del Estatuto y del presente Reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el Miembro impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales y/o bioéticos o dañen gravemente la imagen de la Asociación.
- Cuando deje de asistir injustificadamente a más de 2 Asambleas Generales.

Artículo 13.

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado al efecto que estará compuesto por dos Miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos Miembros elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso al apoyo de 2/3 de los Miembros presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

El Comité de Conflictos se auto disolverá una vez emitido su informe.

CAPITULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 14.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de manera ordinaria, sea en forma virtual o presencial, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus Miembros.

Artículo 15.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus Miembros si éste falta a 2 reuniones de la misma.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del Miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve tiempo posible y a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 16.

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus Miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus Miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Artículo 17.

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la Asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que sean ratificados por la Asamblea General.

CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los Miembros y en segunda con la presencia de 1/3 de los mismos.

Artículo 19.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado al haber cumplido con las obligaciones establecidas en el Estatuto y su Reglamento.

Artículo 20.

La Asamblea General elegirá entre sus Miembros a un Moderador que será el responsable del orden de la misma.

El Moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar el Estatuto y el presente Reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del Moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al Moderador por una cuestión de orden de uno de los Miembros que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

Artículo 21.

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los Miembros. El orden del día será enviado a todos los Miembros con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la Asamblea.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Artículo 22.

Las resoluciones que se consideren en la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de 30 días.

Las resoluciones deberán estar presentadas por un Miembro que actuará de proponente y deberán estar apoyadas por alguien más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 23.

Las enmiendas presentadas por parte de los Miembros a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

Artículo 24.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

Artículo 25.

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de diez minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del Moderador.

Artículo 26.

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

Artículo 27.

Durante la celebración de la Asamblea pueden haber cuestiones de orden que podrán ser solicitadas por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del Moderador.
- Moción de censura contra el Moderador, la cual ha de estar secundada.

Artículo 28.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del Moderador.

Artículo 29.

Todas los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el *status quo*.

CAPITULO VII. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 30.

En caso de realizarse elecciones a dignidades de la Asociación, podrán concurrir a las mismas cualquier Miembro de la Asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Artículo 31.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el Miembro de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los Miembros de la Mesa Electoral no podrán acceder a dignidad alguna. La

Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 32.

Los candidatos a dignidades podrán presentar propuestas o programas de acción como parte de su campaña electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los proponentes.

Artículo 33.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Artículo 34.

Las candidaturas serán abiertas en cada dignidad, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a una dignidad y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos más votados.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 35.

En caso de disolución de la entidad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres Miembros elegidos en reunión de la Asamblea General.

Artículo 36.

El haber resultante, si lo hubiera, todos los bienes de la Asociación, se destinarán a una Asociación con fines similares a la Asociación Iberoamericana de Telesalud y Telemedicina.

CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 37.

La modificación del Estatuto o del presente Reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los Miembros.

Artículo 38.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los Miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 39.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de al menos 30 días y difundidas a todos los Miembros.

Artículo 40.

En caso de reforma del Estatuto, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones o al órgano adecuado, para que se proceda al cambio en forma oportuna.

Artículo 41.

Una vez reformado el Estatuto o el presente Reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los Miembros los textos reformados.

Transitoria

El texto del presente Reglamento de Régimen Interno de la Asociación Iberoamericana de Telesalud y Telemedicina fue enviado a los Miembros de la Junta Directiva, con fecha 23 de diciembre de 2011, para su revisión, modificación y/o aprobación, texto que luego será enviado a todos los Miembros de la Asociación y que será presentado y aprobado en la próxima reunión de la Junta Directiva y de los Miembros que lo acrediten,

Quito, 23 de diciembre de 2011

Dr. Mario Paredes
Presidente de la AITT

ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TELESALUD Y TELEMEDICINA (AITT)
ACTA No. 1
CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Reunidos en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 11 días del mes de febrero de 2011, a las 20:30 h., en tercera convocatoria, con la asistencia de todos los Miembros invitados, asistentes a las Primeras Jornadas de Telesalud y Telemedicina, y en representación de ellos mismos o de sus instituciones, en Asamblea General se consideró y acordó el siguiente Orden del Día:

1. Conocimiento y aprobación del Estatuto de la Asociación Iberoamericana de Telesalud y Telemedicina;
2. Conocimiento y aprobación de la Declaración de Quito;
3. Elección de la Primera Sede de la Asociación;
4. Elección de la Junta Directiva de la Asociación;
5. Elección del Presidente Electo

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos Adoptados

1. Apertura por parte del Sr. Ing. Aníbal Carrera, Presidente de Cronix, principal auspiciador del evento;
2. El Dr. Mario Paredes-Suárez, Director de Telesalud y Telemedicina de Cronix, hizo la presentación de los documentos: Estatuto de la Asociación Iberoamericana de Telesalud y Telemedicina y de la Declaración de Quito. En base al conocimiento, análisis y criterios del Grupo Consultor, los asistentes aprobaron los documentos para luego suscribirlo.
3. En cumplimiento del Estatuto, se procedió a la nominación de la Junta Directiva de la Asociación. El Dr. Milton Jijón, Director Médico de Cronix presentó una lista de la Junta Directiva y la puso en conocimiento para su votación.

Los asistentes a esta Asamblea aprobaron por unanimidad esta lista.

La Junta Directiva de la Asociación quedó conformada de la siguiente manera:

Junta Directiva 2011 - 2013

Presidente:	Dr. Mario Paredes (Ecuador)
Vice-Presidente:	Dr. Luis Goncalves (Portugal)
Secretario:	Dr. Milton Jijón (Ecuador)
Vice-Secretario:	Dr. Francisco G. La Rosa (Perú-USA)
Vocal 1:	Dr. Claudio Peláez (España)
Vocal 2:	Dra. Amanda Gómez (México)
Vocal 3:	Dr. José Florez (Colombia)
Vocal 4:	Dra. Angélica Baptista (Brasil)
Vocal 5:	Dr. Tomas Sanabria (Venezuela)
Vocal 6:	Enf. Ivette Marciscano (Panamá)

4. Los componentes de la Junta Directiva agradecieron esta distinción y manifestaron su deseo de trabajar conjuntamente en miras a alcanzar los objetivos de la Asociación.

5. El Presidente de la Asociación, Dr. Mario Paredes-Suárez propone nominar al Presidente Electo en el nombre del Dr. Marcial García Rojo, de Ciudad Real, España. Esta propuesta fue aceptada por unanimidad.

Se da por terminada la sesión de la Asamblea y se planifica elaborar una página Web de la Asociación en la cual se publicarán todos los documentos de las Jornadas de Telesalud y Telemedicina realizadas en Quito en el mes de febrero, además de otra información adicional. Se solicita a todos los asistentes contribuir al fortalecimiento de la Asociación así como a alimentar la Web para mantener un contacto permanente y eficaz.

Para constancia se firma la presente Acta No. 1, en la ciudad de San Francisco de Quito a los 11 días del mes de febrero de 2011.

Dr. Mario Paredes-Suárez
Presidente

Dr. Milton Jijón Arguello
Secretario

Dr. Francisco G La Rosa
Vice-Secretario